

10.- Que el procedimiento para las subvenciones directas de carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Art 20) comporta:

a) *La incoación de oficio por el órgano competente.*
b) *La solicitud debe reunir como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del mismo Reglamento, que serían los siguientes:*

- Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
- Memoria de las actividades para las que se solicita la subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas.
- Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Comisión Islámica de Melilla con CIF R 2900301I, por un importe de DOSCIENTOS CINCO MIL EUROS (205.000,00€) para la realización de actividades de reparación de mezquitas de la ciudad, dotación a la comisión de los medios materiales y personales para contar con una administración eficiente de la misma, congregaciones y contratación de servicios externos necesarios para el correcto funcionamiento de la organización.

Melilla 3 de diciembre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany